

Viceconsejería

Anexo II (b)

Acuerdo de 13 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los Planes Directores de Instalaciones y Equipamientos Deportivos Provinciales y del Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial..

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

| N° orden | Denominación del documento |
|----------|--|
| 1 | Memoria Justificativa (27 de noviembre de 2023). |
| 2 | Memoria Económica (7 de febrero de 2024). |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

C/ Santa María la Blanca,1.Palacio de Altamira. 41004 Sevilla Telf: 955064171 Correo-e: coordinacion.vcsj.ccph@juntadeandalucia.es



| FIRMADO POR | VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA | | 14/02/2024 | PÁGINA 1/1 |
|--------------|--------------------------------|--|------------|------------|
| VERIFICACIÓN | Pk2imRBKRHCRLGVQC2R2V8E34A4MMJ | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte



Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DIRECTORES DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS PROVINCIALES Y DEL PLAN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE LA RED ESPECIAL

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con este marco de distribución competencial, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas.

Así, la importancia de la práctica del deporte como derecho que tiene la ciudadanía a practicar en condiciones de seguridad e igualdad queda recogida tanto en la Constitución española como el Estatuto de Autonomía para Andalucía donde se asume la competencia exclusiva en materia de deporte.

En ejercicio de estas competencias fue aprobado en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, que dispone en su artículo 1 como objeto de la misma, establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía y establece en su artículo 5, apartado j) como principio rector, la planificación, promoción y fomento de una red de instalaciones y equipamientos deportivos suficientes, racionalmente distribuida, y acorde con los principios de sostenibilidad social, económica y ambiental y de movilidad.

Asimismo, el artículo 11 apartado d) de la citada Ley, atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la competencia de planificación, ordenación, coordinación y fomento de la construcción de instalaciones deportivas, garantizando el equilibrio territorial.

El Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 1 que competencias corresponden a esta Consejería, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas al turismo, a la cultura y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante las propuestas, desarrollo, ejecución, coordinación y control de dichas materias.

El artículo 14 del mismo Decreto atribuye, entre otras, a la persona titular de Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas, la planificación de las instalaciones deportivas, el impulso, fomento, colaboración, coordinación y seguimiento de la ejecución de instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad de otras Administraciones públicas, federaciones o entidades de Andalucía.

Por su parte, el Decreto 48/2022, de 29 de , por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, dispone en su artículo 21, que corresponde al Consejo de Gobierno, previo examen de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y a propuesta de la Consejería competente en materia de deporte, acordar la



| FIRMADO POR | ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ | | 27/11/2023 | PÁGINA 1/3 |
|--------------|--------------------------------|--|------------|------------|
| VERIFICACIÓN | Pk2jmVU5REZVAQNUZ33TRK6GY54U84 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |



formulación del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (en adelante, el Plan Director).

La Ley 5/2016, de 19 de julio, dedica el Título V a las instalaciones deportivas, y en concreto, su Capítulo I, a los planes de instalaciones deportivas, estableciendo su artículo 70.1, que la Consejería competente en materia de deporte llevará a cabo la planificación global de las instalaciones deportivas con criterios de racionalidad, economía, equidad y eficiencia, tomando en consideración las necesidades y peculiaridades regionales y locales, así como el número y características de las instalaciones deportivas de uso público y privado existentes.

En el artículo 70.2, se configura el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, como el instrumento básico y esencial en la ordenación del sistema andaluz de infraestructuras deportivas, atendiendo a su estructura y cualificación, a las necesidades de la población, al equilibrio territorial y a la generalización de la práctica deportiva, conforme a la disponibilidad de los recursos y en coherencia con los criterios de planificación territorial, medioambiental y demás contenidos que se establezcan.

El Plan Director fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2018.

Por otra parte, el artículo 70.4 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, establece que cualquier instrumento de planificación que se desarrolle en materia de instalaciones y equipamientos deportivos se ajustará a las especificaciones y directrices que se contemplen en el Plan Director.

A tales efectos, el Plan Director establece en su capítulo segundo la clasificación de los instrumentos de planificación para el desarrollo del mismo y sus determinaciones.

Igualmente, en cumplimiento del citado artículo, tras la aprobación del Plan Director, se aprobó el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, regulando en el Titulo II, Capítulo II, los planes de desarrollo en los distintos ámbitos territoriales.

En este sentido, el artículo 26 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, establece que los planes de desarrollo son, entre otros, el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos Provincial, cuyo ámbito territorial es el de área deportiva o provincial y el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial cuyo ámbito es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 27.1 del mismo Decreto define el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos Provincial (en adelante Plan Provincial) como el instrumento básico y esencial en la ordenación del sistema andaluz de infraestructuras deportivas, a nivel de provincia, atendiendo a su estructura y cualificación, a las necesidades de la población, al equilibrio territorial y a la generalización de la práctica deportiva, conforme a la disponibilidad de los recursos y en coherencia con los criterios de planificación territorial, medioambiental y de salud. Como desarrollo del Plan Director se elaborarán un total de 8 planes provinciales, un Plan Provincial por cada una de las provincias de Andalucía, en ellos se determinarán las necesidades de instalaciones y equipamientos deportivos de cada una de las zonas deportivas de la provincia y de las necesidades de instalaciones y equipamientos deportivos de la red complementaria en la provincia.

Y en su artículo 36.1 define el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial (en adelante Plan de la Red Especial) como el instrumento de planificación de desarrollo de la red especial que se encuentra formada por aquellas instalaciones singulares de interés a nivel de toda la Comunidad Autónoma o que sean de uso limitado. Además, atendiendo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, regulará el procedimiento de acreditación de estas instalaciones ante la Consejería competente en materia de deporte, estableciendo los criterios a considerar para calificar una instalación deportiva como de interés deportivo autonómico, así como reflejando los estándares de calidad y excelencia que la misma declaración otorga.

| FIRMADO POR | ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ | | 27/11/2023 | PÁGINA 2/3 |
|--------------|--------------------------------|--|------------|------------|
| VERIFICACIÓN | Pk2jmVU5REZVAQNUZ33TRK6GY54U84 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |





Asimismo, la disposición transitoria única del citado Decreto 48/2022, de 29 de marzo, dispone la vigencia del Plan Director que fue aprobado el 25 de septiembre de 2018, en todo lo que no contradiga al mismo, y que el planeamiento de desarrollo del Plan Director se adaptará a lo previsto en dicho decreto.

Finalmente, el citado Decreto 48/2022, de 29 de marzo, dispone en su artículo 30.1 que el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación de los planes provinciales será el mismo que para el Plan Director. Y en igual sentido, en su artículo 39.1, respecto al procedimiento de elaboración y aprobación del Plan de la Red Especial.

En este sentido, siendo la planificación de las instalaciones deportivas de los Planes Provinciales y del Plan de la Red Especial una planificación con incidencia en la ordenación del territorio, estará sometida a informe de la Consejería competente en Ordenación del Territorio. Así mismo, los planes provinciales y el Plan de la Red Especial serán sometidos a evaluación del impacto de salud en áreas socialmente desfavorecidas establecida en el artículo 56.1 b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario iniciar los trámites para la aprobación de los Planes Provinciales y del Plan de la Red Especial como desarrollo del Plan Director, que comienzan con la aprobación de la formulación de los mismos a través del correspondiente Acuerdo de Consejo de Gobierno, todo ello con los siguientes criterios generales, que son los mismos que se plantean en el Plan Director:

- 1. La cualificación del sistema deportivo andaluz mediante el establecimiento de un conjunto de estrategias y programas de ampliación, diversificación, mejora y modernización del parque deportivo existente en la Comunidad Autónoma.
- 2. La generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad andaluza, para garantizar el derecho de todo ciudadano a conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de seguridad, de igualdad y sin discriminación alguna.
- 3. El aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de los ciudadanos andaluces, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo, de su seguridad y de su accesibilidad.
- 4. La planificación de las instalaciones deportivas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de actuación:
 - a) Las necesidades de la población.
 - b) La disponibilidad de recursos.
 - c) El respeto al medio ambiente y la protección del medio natural.
 - d) La coordinación y cooperación de las distintas Administraciones en la planificación y ejecución de las actuaciones en materia de instalaciones deportivas.

Sevilla, a la fecha de su firma LA DIRECTORA GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Isabel Sánchez Fernández

| FIRMADO POR | ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ | | 27/11/2023 | PÁGINA 3/3 |
|--------------|--------------------------------|--|------------|------------|
| VERIFICACIÓN | Pk2jmVU5REZVAQNUZ33TRK6GY54U84 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte



Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas

MEMORIA ECONÓMICA

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DIRECTORES DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS PROVINCIALES Y DEL PLAN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE LA RED ESPECIAL

Para llevar a cabo la elaboración de los Planes Provinciales y del Plan Director de la Red Especial ya se han dado los primeros pasos desde el Servicio de Instalaciones Deportivas Proyectos y Obras de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas con la actualización del Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y la elaboración de un Estudio de Hábitos deportivos de la Población andaluza en el ejercicio 2022

A partir de toda la información recabada con las dos actuaciones citadas es necesario para la elaboración de los Planes Provinciales y del Plan Director de la Red Especial contar con un equipo multidisciplinar como asistencia técnica al Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias que establece la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte viene a elaborar este proyecto de Formulación de los Planes Directores de Instalaciones y Equipamientos Deportivos Provinciales y del Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de la Red Especial , que debe ir acompañado de la presente memoria económica, en función de lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

La elaboración los Planes Provinciales de cada una de las provincias de Andalucía y del Plan Director de la Red Especial de Andalucía se llevarán a cabo en el Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras de esta Dirección General, y dado que este servicio no tiene los medios humanos y materiales suficientes para su elaboración y para no aumentar los gastos de personal y/o funcionamiento, se procederá a la contratación de una Asistencia Técnica que supondrá gasto de 250.000,00 euros en dos anualidades, 100.000,00 euros en la anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 1600010091 G/46A/639.09, Código de Proyecto 2016000606 y 150.000,00 euros en la anualidad 2025.

Sevilla, a la fecha de su firma LA DIRECTORA GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Isabel Sánchez Fernández



| FIRMADO POR | ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ | | 07/02/2024 | PÁGINA 1/1 |
|--------------|----------------------------------|--|------------|------------|
| VERIFICACIÓN | Pk2imDM6ARV.IV298S3HV.I24LXST6L6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | | |